



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 631304003001-2024-00159-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0423

La solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL presentada por los señores Álvaro Cortes Muñoz y Ester Julia Díaz Alonso será inadmitida porque en el registro civil de nacimiento del señor Cortes Muñoz aparece nota de matrimonio católico con la señora Graciela Rincón Riveros, de junio 9 de 1979 celebrado en la parroquia Cristo Rey, registrado en la Notaría Primera de Calarcá, Quindío, bajo el serial indicativo nro. 6259967, sin que conste en el mismo registro civil de nacimiento si ese matrimonio ha perdido vigencia, lo que a las voces del núm. 12 del art. 140 del Código Civil impide la celebración de nuevo matrimonio, pues de hacerlo estaría afectado de nulidad.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda y se concederá a los solicitantes el término de ley para subsanar la falencia detectada, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la solicitud para celebración de matrimonio civil presentada por los señores Álvaro Cortes Muñoz y Ester Julia Díaz Alonso.

Segundo: CONCEDER a los solicitantes del término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la solicitud.

Tercero: AUTORIZAR a los solicitantes para actuar a nombre propio.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez